AVISO

RESPUESTA ENTIDAD SOLICITUDES DE LIMITACIONES A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC - 036 DE 2026

Actualmente se adelanta el proceso mediante la modalidad de Selección Mínima cuantía – MC-036-2026 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** el cual tiene un presupuesto oficial por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** y un plazo de ejecución de ejecución de **veinte (20) Días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal del 2026.

El día veintisiete (27) de Julio, se publicó en la Plataforma SECOP II los estudios, documentos previos y la invitación publica del referido proceso.

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes allegadas dentro del proceso mediante la modalidad de Selección Mínima Cuantía MC-036 de 2026, la Administración Municipal se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad recibió las siguientes solicitudes:

La entidad recibió las siguientes solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Nacionales:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS
MACRORIGAMI SAS NIT 900.991.246-0,	MÓNICA MARCELA DIAZ FORERO C.C. 63.536.004 DE BUCARAMANGA	LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES.	1. CERTIFICADO QUE SE ACREDITE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA Y COMO MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA DE LA MIPYME. 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, ACREDITACIÓN DE DOMICILIO. 3. CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 4.RUT
REPREGAN LTDA NIT 804.012.595-9	LUZ MARINA CUADROS PACHECO C.C. 63.293.978 DE BUCARAMANGA	LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES.	1. CERTIFICADO ACREDITE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA Y COMO MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA DE LA MIPYME. 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, ACREDITACIÓN DE DOMICILIO. 3. CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 4.RUT
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA NIT 830.113.914-3	LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO C.C. NO. 52531242 DE BOGOTÁ	LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES	1. CERTIFICADO ACREDITE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA Y COMO MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA DE LA MIPYME. 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, ACREDITACIÓN DE DOMICILIO. 3. CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 4.RUT

La entidad recibió las siguientes solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Municipales:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS
DINGECO HR SAS NIT 901435054-3	ARIEL RONCALLO ARROYO CC. 73.429.172 EXPEDIDA EN CARMEN DE BOLÍVAR	LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO – BOLÍVAR.	**1.** RUP.
VARIEDADES Y PAPELERÍA MAITE NIT: 1.005.653.628-6	YULDER VILLAMIZAR CONTRERAS C.C 1.005.653.628 EXPEDIDA EN SAN PABLO, BOLÍVAR	LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO – BOLÍVAR.	1. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EN EL QUE SE ACREDITE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA Y COMO MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA DE LA MIPYME. 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE

			BARRANCABERMEJA, ACREDITACIÓN DE DOMICILIO. 3. CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 4.RUT

REFERENCIA NORMATIVA:

El Decreto 1082 de 2015 dispone:

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme***. *La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación." (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme."

Aunado a lo anterior, se observa que dentro de los estudios previos y la invitación se dispuso la procedencia de la limitación a Mipymes según lo señalado lo siguiente:

Estudios Previos:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación." (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme."

Si se presentare, la presente invitación puede ser limitada a nivel municipal como una herramienta de desarrollo económico local, fomento al empleo regional y reducción de barreras de acceso para empresas pequeñas frente a grandes contratistas. Esta medida busca que los recursos públicos invertidos por el municipio generen un impacto directo en nuestra propia economía.

- Impacto Económico Local: Al limitar la participación a Mipymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, se asegura que el dinero se reinvierta en la región, promoviendo el empleo local y el crecimiento de empresas pequeñas.

- Reducción de Barreras de Entrada: Permite que las empresas más pequeñas, que no tienen la capacidad financiera o logística de grandes firmas nacionales, puedan competir en igualdad de condiciones en procesos de menor cuantía.

- Competencia Justa y Fomento: La ley de emprendimiento (Ley 2069 de 2020) busca fomentar que las Mipymes colombianas sean las principales proveedoras en las compras públicas de menor escala.

Invitación:

14. LIMITACIÓN A MIPYME

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación." (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme."

Si se presentare, la presente invitación puede ser limitada a nivel municipal como una herramienta de **desarrollo económico local, fomento al empleo regional** y **reducción de barreras de acceso** para empresas pequeñas frente a grandes contratistas. Esta medida busca que los recursos públicos invertidos por el municipio generen un impacto directo en nuestra propia economía.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

Las solicitudes de limitación a Mipymes cumplen con los requisitos para la acreditación de la condición de Mipyme contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia; En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo, razón por la cual, la entidad acoge la solicitud de limitación a Mipyme territorial con domicilio en el Municipio de San Pablo – Bolívar, de acuerdo a las solicitudes radicadas, el proceso queda limitado a las siguientes:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL
DINGECO HR SAS NIT 901435054-3	ARIEL RONCALLO ARROYO CC. 73.429.172 EXPEDIDA EN CARMEN DE BOLÍVAR
VARIEDADES Y PAPELERÍA MAITE NIT: 1.005.653.628-6	YULDER VILLAMIZAR CONTRERAS C.C 1.005.653.628 EXPEDIDA EN SAN PABLO, BOLÍVAR

Para constancia se firma, en el Municipio de San Pablo, Bolívar, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

Original Firmado

JAIR ACEVEDO CAVADIA
Alcalde Municipal